

**ACUERDO No. 17**

(junio 29 de 2023)

**"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO Y EL OTORGAMIENTO DE GARANTIA".**

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 1333 de 1986, y Acuerdo 13 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dedicada a los Servicios Públicos Domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera.
- B. Que mediante el acuerdo No. 013 de 2007, fueron aprobados los estatutos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
- C. Que conforme con lo establecido en el numeral 6, del artículo 14 del referido Acuerdo No. 013 de 2007, para el cumplimiento del objeto social de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., podrá celebrar entre otro tipo de contratos, contratos crediticios.
- D. Que el numeral 7, de artículo 22 del Acuerdo No. 013 de 2007, señala como una de las funciones de la Junta Directiva: *"Controlar el nivel de endeudamiento general de la empresa y autorizar conforme a las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos nacionales e internacionales y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de estas, al igual que la sustitución, renovación de créditos y obligaciones"*.
- E. Que el artículo 3 del Decreto 2681 de 1993 que regula el sistema de contratación de las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas, las redefinió como

los actos, o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario, o garante de obligaciones de pago.

- F. Que por su parte el inciso segundo del citado artículo 3 del Decreto 2681 de 1993, estableció que dentro de las operaciones de crédito público, están comprendidas; la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales, y por su parte el inciso tercero de esta norma señaló que son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana.
- G. Que de otra parte debe indicarse; que el deber de aseguramiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios, conforme lo dispone el numeral 5.1, del artículo 5 de la Ley 142 de 1994; mientras que el deber en la prestación de tales servicios se encuentra en cabeza de las empresas prestadoras de servicios públicos a las que hace alusión el artículo 15 de la referida Ley, lo que conlleva a concluir que Empresas Públicas de Armenia E.S.P. tiene el deber de prestar tales servicios públicos.
- H. Que, para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se realizó un análisis y se priorizaron necesidades de las diferentes áreas.
- I. Que, para la Subgerencia de aseo se requiere:
- Compra de un carro lava contenedores.
  - Compra e instalación de dos (2) plataformas soterradas.
  - Compra de 350 contenedores plásticos de 1100 litros.
  - Compra de Carro con brazo hidráulico tipo ampliroll.
- J. Que, para la Subgerencia de aguas se requiere
- Reforzamiento para el Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Regivit Viejo de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.





- O. Que, de igual manera, en el párrafo 2 del artículo primero IBIDEM, la Junta Directiva de EPA ESP, otorgó autorización para la celebración del mencionado contrato de empréstito, hasta el 05 de mayo de 2023; tiempo que no fue suficiente para surtir los trámites de análisis de mercado crediticio, firma de contrato y registro ante las entidades competentes.
- P. Que en ese orden de ideas debe indicarse que la sociedad calificadora de valores Value & Risk Rating, asignó nuevamente a Empresas Públicas de Armenia E.S.P., el día 06 de junio de 2023 la **calificación A**, a la capacidad de pago con un endeudamiento de **\$22.000.000.000** (Veintidós mil millones de pesos mcte), documento dentro del cual, se encuentra la relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual<sup>1</sup>.
- Q. Que, por lo precedente, y ante la imposibilidad de celebrar el contrato de empréstito con alguna entidad financiera antes de la fecha autorizada, Empresas Públicas de Armenia ESP, requiere autorización por parte de la Junta Directiva hasta el 30 de diciembre de 2023, con el fin de suscribir el mencionado contrato que permita la adquisición de equipos y la construcción de obras y relacionadas.

Que, por lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para gestionar y contratar un crédito interno, hasta por la suma de: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) MCTE, y cuyo objeto está destinado a:

- Compra de un carro lava contenedores.
- Compra e instalación de dos (2) plataformas soterradas.
- Compra de 350 contenedores plásticos de 1100 litros.
- Compra de Carro con brazo hidráulico tipo ampliroll.
- Reforzamiento para el Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Regivit Viejo de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

<sup>1</sup> Decreto 1333 de 1986. Artículo 279. Numeral 2. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.



Superservicios  
Sistema Integrado de Servicios  
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

- Interventoría reforzamiento para el Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Regivit Viejo de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
- Reposición parcial red de distribución acueducto Barrio 25 de Mayo.
- Reposición parcial red de distribución acueducto Barrio Ciudad Dorada.
- Reposición parcial red de distribución acueducto Barrio Zuldemayda
- Reposición red de distribución de acueducto Calle 11N a 16N entre Avenida Bolívar y Carrera 15 Armenia, Q.
- Compra de una retroexcavadora.
- Compra de dos turbos doble cabina.
- Compra de un equipo compresor neumático tipo portátil.
- Optimización de la Unidad Mixta e intervención de viga canal filtros convencionales de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Empresas Públicas de Armenia ESP.
- Compra de un carro tipo VAN.
- Adecuación del vehículo tipo VAN con el objetivo de instalar y dotar un centro de operaciones para el equipo de video donde se procesa y se realiza el diagnostico de redes

**Parágrafo 1:** La contratación de operaciones de crédito público interno que realice Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con base en la autorización otorgada en el presente acuerdo, deberá en todo caso sujetarse a la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda de conformidad con las normas que regulan la materia.

**Parágrafo 2:** La presente autorización se concede hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2º-** Para la autorización que se confiere en el presente acuerdo, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., podrá además otorgar las garantías a que hubiese lugar, ello conforme con las normas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 3º.** El contrato, o los contratos de empréstito, o de crédito que se llegaren a suscribir con base a la autorización impartida en el presente acuerdo, deberán celebrarse conforme con el manual de contratación de Empresas Públicas de Armenia, y en todo caso dando cumplimiento a las normas que regulan la materia.

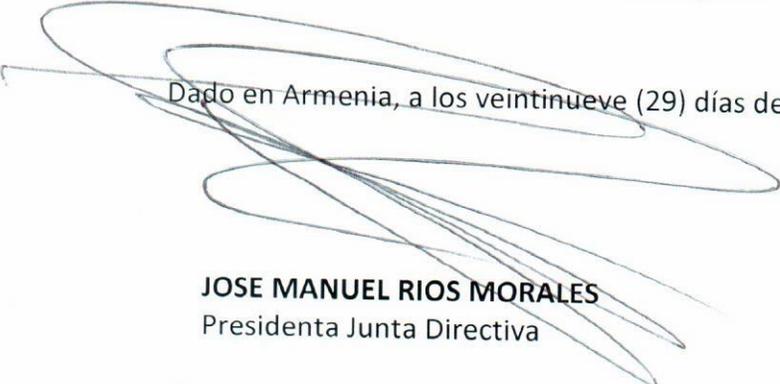
**ARTÍCULO 4º.** El cupo de endeudamiento se afectará con las operaciones de crédito público o asimilado, que sean efectivamente contratadas y utilizadas. La Dirección de

Financiamiento de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., efectuará la distribución, el control y seguimiento de las utilidades del cupo.

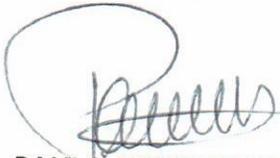
**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2023.



**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Presidenta Junta Directiva



**PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA**  
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Daniela Zapata Pareja. Directora de Financiamiento *DLP*  
Revisó: Paulo César Rodríguez Ospina. DJSG *PO*  
Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto *YDM*  
Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General *JIR*